

Viedma (RN), **15 Marzo 1995**

VISTO:

El Expediente N° 120.647 – NP – 1995 del registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que en los establecimientos escolares de nivel primario se producen movimientos de alumnos por pase de otros establecimientos;

Que es necesario reglamentar las causales y la reglamentación a presentar en cada caso;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que las escuelas primarias darán curso, en cualquier período del año escolar, al pase de alumnos de una escuela a otra, sean ellas oficiales o privadas.-

ARTICULO 2°.- CONSIDERAR como causales para el otorgamiento o aceptación de pases las siguientes:

- a) Cambio de domicilio de los padres, tutores o encargados.
- b) Cambio de domicilio de los alumnos.
- c) Otras causas debidamente justificadas.

ARTICULO 3°.- INSTITUIR que para el otorgamiento y aceptación de pases se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Certificación de pase extendido por la escuela de origen.
- Boletín de calificaciones.
- Fotocopia del documento Nacional de identidad.
- Legajo del alumno (tramitado de escuela a escuela).
- 

ARTICULO 4°.- FIJAR un plazo máximo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de presentación del alumno al nuevo establecimiento para que se complete la documentación requerida.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que dentro de los veinte (20) días corridos de otorgada la certificación de pase, si la escuela de destino no solicitó la documentación correspondiente, la de origen deberá arbitrar los medios para verificar si el alumno asiste a ése u otro establecimiento.-

ARTICULO 6°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° **0404**

Noemí Valle - Presidenta  
Juan Fernando Chironi - Secretario General  
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA /h/r